DATOS GENERALES				
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO			
FECHA	10 de febrero de 2026			
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA"**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA			
VALOR	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE **($411.013.936,00)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026000173	Rubro: CCPET: 2.3.2.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales. Sector: 45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA SUBPROGRAMA: 1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO PRODUCTO: 4501028-SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	Fuente: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA) Valor: $300.000.000 8110130-CONVENIO DE COFINANCIACIÓN 2354 DE 2025-CÁMARAS DE SEGURIDAD-DEPARTAMENTO DEL HUILA Valor: $111.013.936	Fecha: 10 de febrero de 2026

		CPC: 91290- SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON OTROS ASUNTOS DE PÚBLICO Y SEGURIDAD PROYECTO: 202600000005069 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA		
CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027" LÍNEA ESTRATÉGICA: GOBIERNO PARA EL BUEN VIVIR Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA OBJETIVO DEL PROGRAMA: El Objetivo General es reducir los niveles de criminalidad y fortalecer la seguridad ciudadana en el municipio San Agustín mediante la implementación de un sistema integral de videovigilancia (CCTV), que articule tecnologías de monitoreo inteligente, análisis de video, lectura de placas (LPR) y una infraestructura moderna de comunicaciones, contribuyendo así al bienestar, tranquilidad y confianza de la ciudadanía. META (S) DE BIENESTAR: Tasa de hurtos (personas y residencias) y/o Percepción de seguridad ciudadana. PRODUCTO: Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias (SIES) fortalecido/implementado y dotado con tecnología de videovigilancia. INDICADOR DE PRODUCTO: Número de cámaras de videovigilancia instaladas, operativas e integradas al Centro de Monitoreo.			

PLAZO	El plazo oficial para la ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2025, contados a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra que será suscrita entre el interventor y el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la legalización del contrato.

1. MARCO LEGAL

A continuación, se presenta los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2 del Decreto 1510 de 2013, derogado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y los demás que los complementen, adicionen o modifiquen.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 DE 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en el artículo 20, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación".*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios:
"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional (…)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional (...)
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias (...)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo (...)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Municipio y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (...)
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Municipio las que sean departamentales."

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los elementos que debe contener el documento, de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art.311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

La Constitución Política en los artículos 314 y 315, y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principio para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

Que el municipio de Municipio de SAN AGUSTÍN, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Dentro de las funciones que le corresponde al municipio están las de administrar los asuntos municipales y contar con establecimientos de uso institucional en óptimas condiciones para prestar un servicio adecuado y de calidad a la comunidad en general del Municipio, lo que contribuye con el desarrollo del municipio, además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y satisfacer las necesidades básicas esenciales.

Que el Municipio de San Agustín radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio del Interior, solicitud de cofinanciación del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE VIDEO DE VIGILANCIA CON EL FIN DE CONSERVAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS RESIDENTES Y VISITANTES"**, el cual fue evaluado por parte del Grupo de Planeación y Viabilización, junto con los documentos requeridos de conformidad con la lista de Requisitos Mínimos – Mininterior y que, a partir de ello, dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato *"Anexo 12 Viabilidad Proyectos FONSECON"* y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

Dicha cofinanciación se formalizó mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2354 de 2025 entre el Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Municipio de San Agustín , con fundamento en el artículo 1 del Decreto 4366 de 2006, el cual establece la obligación de las entidades territoriales de administrar y ejecutar los recursos de cofinanciación asignados, garantizando su correcta aplicación, sostenibilidad y destinación al cumplimiento de los fines del Estado.

En atención a lo dispuesto en la Cláusula Segunda – Obligaciones del Ente Territorial del citado convenio, el Municipio de San Agustín deberá realizar todas las gestiones necesarias para iniciar los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, elaborar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales, y adelantar la selección de contratistas conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, observando en todo momento los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva.

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de San Agustín a través de la Secretaría de Gobierno, requiere solicitar un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE "***CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA***", para así, de esta manera cumplir con las funciones misionales, entre ellas fortalecer e implementar estrategias para beneficiar la comunidad del municipio de san Agustín, especialmente a los productores agrícolas. Por este motivo el Municipio de San Agustín Huila evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA IMPLEMENTACIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR *AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA***"

3.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y PRESUPUESTO

3.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Considerando la complejidad técnica de los proyectos a desarrollar se ha determinado el personal mínimo requerido para desarrollar el objeto del contrato, el cual deberá ser mantenido por el contratista durante el plazo de ejecución de los proyectos.

El personal que se describe a continuación será de carácter obligatorio durante el tiempo de ejecución de los proyectos:

FASE I: INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	%
Director de Interventoría	1	40%
Interventor Tecnológico de CCTV	1	20%
Interventor Jurídico	1	10%
Interventor Administrativo	1	10%
Interventor Financiero, contable	1	10%
Ingeniero civil o arquitecto	1	25%
Ingeniero eléctrico o electricista	1	25%
Ingeniero sistema de Aire Acondicionado	1	15%
Ingeniero de apoyo 1	1	60%

FASE II: INTERVENTORÍA IMPLEMENTACIÓN

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	%
Director de Interventoría	1	10%
Interventor Tecnológico de CCTV	1	10%
Interventor Jurídico	1	15%
Interventor Administrativo	1	15%
Interventor Financiero, contable	1	15%
Ingeniero civil o arquitecto	1	35%
Ingeniero eléctrico o electricista	1	15%
Ingeniero sistema de Aire Acondicionado	1	10%
Ingeniero de apoyo 1	1	50%

El contratista de interventoría debe suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario en los cuadros anteriores. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el *ANEXO TÉCNICO*, en todo caso, el supervisor del contrato por parte del de la entidad territorial deberá aprobar previamente el reemplazo.

El personal ofrecido, no podrá integrarse por profesionales que en la actualidad presten sus servicios al Ministerio del Interior, directamente o por interpuesta persona, cuando de la verificación de los porcentajes de dedicación se evidencie que la sumatoria de los mismos excede el 100% de dedicación en la totalidad de proyectos en los cuales preste sus servicios.

A continuación, se presenta la Experiencia Mínima requerida para cada uno de los roles

Cargo	Rol / Responsabilidad	Formación Académica	Experiencia Mínima	
			General	Especifica
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Responder por el cumplimiento de la interventoría a cada una de las actividades desarrolladas en la elaboración de los estudios y diseños, y por la calidad de los trabajos entregados como resultado del contrato objeto de la	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones. Debe contar con Especialización relacionada con Dirección de Proyectos o Gerencia de Proyectos y/o	Experiencia profesional de seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia específica mínima de tres (3) años como Director y/o Gerente de Interventoría y/o Director y/o Gerente de Proyectos en proyectos de: · Elaboración de estudios y diseños de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center.

	interventoría, con conocimiento y manejo técnico y administrativo de cada uno de los proyectos a su cargo, asistiendo a las diferentes reuniones que programe el Ministerio	Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Administración MBA.		· y/o, Interventoría a estudios y diseños de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center. · y/o Interventoría a la implementación de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center.
INTERVENTOR TECNOLÓGICO DE CCTV	Responder por el control y seguimiento al diseño de la solución integral de CCTV y los componentes de los subsistemas que forman parte de cada uno de los proyectos, principalmente en integración de tecnología y visualización.	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Supervisor y/o Director y/o Gerente de interventoría y/o Gerente de Proyecto y/o Diseñador y/o asesor en: Proyectos de sistemas CCTV exterior y/o seguridad ciudadana y/o sistemas IT y/o montaje y puesta en marcha de data center y/o sistemas de integración de cámaras de video vigilancia.
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para las soluciones de obra civil en calle, centros de monitoreo, visualización y nodos.	Profesional en Ingeniería civil o Arquitectura	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como Director y/o Coordinador y/o Residente y/o Supervisor y/o Interventor; de obras civiles y/o diseño y presupuesto.
INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA	Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para la solución del componente eléctrico de los centros de	Ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia de cuatro (4) años como: diseñador y/o instalador y/o interventor y/o constructor de diferentes sistemas eléctricos como subestaciones, y/o planta y/o Ups, en empresas prestadoras de servicios públicos y/o centros de información en

	monitoreo, subestación, alimentación de puntos de cámara en calle y de los parámetros de configuración y puesta en marcha de los equipos.			proyectos de Telecomunicaciones y/o Circuitos Cerrados de Televisión — CCTV y/o datacenter. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 2 proyectos, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con alguna de las actividades antes señaladas.
INGENIERO DE APOYO 1	Profesional encargado de la verificación de la información técnica recopilada en sitio, y la validación con la solución presentada por el contratista.	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico	Experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia especifica de un (1) año r seis (6) meses como ingeniero residente y/o ingeniero interventor y/o ingeniero de apoyo a interventoría, en: - Proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión – CCTV exterior o de seguridad ciudadana. - y/o en proyectos de Telecomunicaciones. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 2 proyectos, presentando las certificaciones de los respectivos contratos
INTERVENTOR JURIDICO	Profesional encargado del control legal durante la ejecución del contrato	Profesional en Derecho.	Experiencia profesional de cuatro (4) contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir	Experiencia especifica de dos (2) años como asesor jurídico y/o coordinador y/o director en contratos estatales y/o Interventor Jurídico.

			de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida		
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	Profesional encargado del seguimiento y control del componente administrativo, durante la ejecución del contrato.	Profesional del área de: administración de empresas o ingeniería Industrial	Experiencia profesional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor y/o Administrador de proyectos y/o Interventor Administrativo.	
INTERVENTOR FINANCIERO, CONTABLE	Profesional encargado del seguimiento y control del componente financiero y contable, durante la ejecución del contrato.	Profesional en contaduría pública o economía, o administración de empresas o ingeniería financiera.	Experiencia profesional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor, Financiero y/o Contable de proyectos y/o Interventor Contable y/o Financiero.	

INGENIERO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	Profesional en ingeniería, encargado de la valoración, presentación de la solución, del componente aire acondicionado de la solución considerando todas las actividades en los centros de monitoreo, centros de distribución y cuarto de equipos y donde se requiera.	Profesional del área de Ingeniería mecánico y/o electromecánico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia de dos (2) años como diseñador y/o implementador y/o coordinador, instalador y/o constructor y/o Residente y/o Interventor de diferentes sistemas de aire acondicionado y ventilación, para edificaciones y/o centro de información y/o datacenter.

El personal mínimo requerido será de carácter obligatorio en los contratos, por lo cual lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar sus ofertas económicas.

Dentro de los 5 días hábiles siguiente a la firma del contrato, deberá realizar la entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de cada uno del personal mínimo requerido cumpliendo con los perfiles solicitados en el presente documento.

3.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Con base en el Anexo 4.2 – Presupuesto FONSECON, el Convenio cuenta con un presupuesto oficial definido para la Interventoría, discriminado en: (i) Interventoría a Estudios y Diseños y (ii) Interventoría a la Implementación del Sistema, conforme a los valores que se presentan a continuación.

	B. PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$77.243.232
TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS		$77.243.232

	D. PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA A LA IMPLEMENTACIÒN DEL SISTEMA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INTERVENTORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN	$ 333.770.704
TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN		$ 333.770.704

TOTAL, DE INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN: CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

3.3. CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **MUNICIPIO** por el incumplimiento del contrato.
10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

Específicas:

Verificar las directrices técnicas y operativas impartidas por el Ministerio del Interior para proyectos cofinanciados con recursos FONSECON, y a las especificaciones técnicas emitidas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional – OFTIC para sistemas de videovigilancia y SIES. De esta manera, la interventoría se constituye en el mecanismo idóneo para asegurar que el diseño, la adquisición, la instalación, la integración, las pruebas, la puesta en marcha y la operación inicial del sistema se ejecuten conforme a los estándares nacionales, protegiendo los recursos de cofinanciación, garantizando la calidad de los

bienes y servicios contratados y contribuyendo efectivamente al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de San Agustín.

A. Interventoría administrativa:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- Comunicar al Municipio en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

Nota 1: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al municipio, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, el municipio y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del Municipio para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

Nota 2: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción

todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.

- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar al supervisor o coordinador delegado por el Municipio, un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera.
- Elaborar las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan:

  - ✓ Acta de iniciación.
  - ✓ Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
  - ✓ Acta de Recibo Final.
  - ✓ Acta de reuniones.
  - ✓ Acta de Suspensión.
  - ✓ Acta de reiniciación.
  - ✓ Acta de aprobación de ítems no previstos.
  - ✓ Acta de cambio de especificaciones.
  - ✓ Acta de recibo Definitivo del proyecto.
  - ✓ Acta de Liquidación.
  - ✓ Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del Municipio.

- Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Informar al Municipio por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
- Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
- Velar por que el Municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al municipio los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

B. Interventoría técnica:

El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y

mantenimiento de obras.

Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.

- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Verificar que el contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del Municipio, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:
- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el municipio lo solicite.
- Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales)
- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
- Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.

- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el municipio. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el municipio, en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.
- Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
- Verificar la instalación de la valla informativa, así como el cerramiento provisional y la dotación del uniforme de acuerdo con los diseños de la Administración. No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros.
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Revisar y aprobar el MANUAL DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA, documento que será entregado al municipio a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad acompañado de los planos récords.

C. Interventoría financiera:

Las obligaciones de la Interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Abrir cuenta corriente conjunta con el contratista de obra para el manejo del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro y la Interventoría deberá efectuar las gestiones a que haya lugar.

- Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con el contratista ejecutor de las obras públicas.
- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el municipio.
- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución

A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

D. Interventoría Legal y Ambiental:

Las obligaciones de la Interventoría Ambiental son las que se refieren al manejo que se requieran del contrato en cuanto al cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, en tal sentido el contratista deberá:

- Realizar el trámite de permisos y licencias ambientales ante las autoridades competentes.
- Realizar el seguimiento, control y mitigación de los riesgos que inicialmente establezca en la matriz de riesgos y los que se originen en el trascurso de la ejecución del contrato.
- Las que se deriven durante el inicio, ejecución y liquidación del contrato de obra.

Reuniones de Seguimiento:

El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).

El representante legal de la firma interventora o quién se delegue deberá asistir a los comités de obra. El Contratista, el Interventor y el supervisor del municipio, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del municipio, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a

que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el supervisor. "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el municipio".

Informes:

La Interventoría deberá presentar informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y dos copias.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo oficial para la ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2025, contados a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra que será suscrita entre el interventor y el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la legalización del contrato.

El proponente a quien se le adjudique el contrato presentará al interventor y a la secretaría Planeación, el cronograma de avance de los trabajos e inversiones. Este programa deberá elaborarse para la obra objeto de la presente licitación y será presentado en forma de gráfico de barras, indicando los tiempos e inversiones (flujo de fondos), para la ejecución de las mismas, así como el plazo total en días calendario necesario para cada una de las actividades y su terminación definitiva. La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por el Municipio de SAN AGUSTÍN.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de SAN AGUSTÍN.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: *Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el Articulo 1 literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de concurso de méritos, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.*

4.1.1. JUSTIFICACION: *La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

4.2. FUNDAMENTO JURIDICO: *Se regulará por lo establecido en el artículo 1 literal b numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de concurso de méritos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1., título I Modalidad de Selección I Subsección III Concurso de Méritos, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.*

TIPO DE CONTRATO: El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece la definición y los tipos de contratos estatales: "DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente

estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

2o. Contrato de consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA", se tuvo en cuenta, en primer lugar, el monto definido en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de San Agustín, en el cual se establece expresamente el presupuesto destinado para la interventoría del proyecto. Adicionalmente, dicho valor fue contrastado con precios unitarios de mercado para servicios de interventoría en proyectos SIES y de videovigilancia de similar alcance, con el fin de verificar su razonabilidad y coherencia frente a la complejidad, duración y responsabilidades asociadas al contrato.

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente concurso de méritos, se estima en CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 411.013.936,00)

El Municipio de San Agustín pagará al contratista el valor del contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000173. Rubro: CCPET: 2.3.2.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales. Sector: 45-GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA: 4501-FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, SUBPROGRAMA: 1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO, PRODUCTO: 4501028-SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, CPC: 91290-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON OTROS ASUNTOS DE PÚBLICO Y SEGURIDAD, PROYECTO: 202600000005069-

FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA. Fuente: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA), Valor: $300.000.000. 8110130- CONVENIO DE COFINANCIACIÓN 2354 DE 2025-CÁMARAS DE SEGURIDAD-DEPARTAMENTO DEL HUILA Valor: $111.013.936. Fecha: 10 de febrero de 2026.

5.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio de SAN AGUSTÍN pagará al Contratista el valor del presente contrato, bajo la autorización previa de la supervisión, de la siguiente manera:

1) Mediante máximo cuatro (04) pagos parciales según avance de contrato hasta un 90%, sujeto a previo informe de aprobación por parte de la supervisión.
2) Un último desembolso correspondiente al 10% del valor del contrato, al cumplimiento del 100% de la ejecución del contrato, sujeto a previo informe de aprobación por parte de la supervisión y suscripción del acta de liquidación).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.

c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros).

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de SAN AGUSTÍN al contratista se realizará mediante transacciones bancarias.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa por la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

En las experiencias adoptadas por la entidad para los contratos de obra pública bajo la modalidad de licitación pública, la mejor alternativa a aplicar es la de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Se deben establecer en los pliegos de condiciones como criterios de calificación los aspectos de experiencia, capacidad financiera y capacidad operativa, a través de los cuales se busca que el Municipio escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

6.1. CAPACIDAD JURIDICA FORMAS DE PARTICIPACION

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

6.1.1. INDIVIDUALMENTE, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80.

6.1.2. CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de SAN AGUSTÍN, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El Municipio de SAN AGUSTÍN también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará:

El boletín de responsables fiscales,
El certificado de antecedentes disciplinarios, El certificado de antecedentes judiciales y
El RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de San Agustín revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello,

revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

B. EXPERIENCIA GENERAL

Persona Natural: Que acredite título profesional como Ingeniero Electrónico ó Sistemas ó Afines con matrícula profesional vigente, con más de diez (10) años de egresado y con capacidad de contratación, que cumpla con las condiciones específicas de este pliego de condiciones.

Persona Jurídica: Legalmente constituidas, con no menos de cinco (5) años de constituida y capacidad de contratación; Cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de Consultorías objeto del presente proceso, que cumpla con las condiciones específicas de este pliego de condiciones.

Para el caso de personas jurídicas el representante debe acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las personas naturales, o en su defecto, la propuesta debe venir avalada por un profesional que ostente dichas condiciones.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Además, por lo menos uno de los asociados deberá cumplir individualmente con la experiencia general exigida a las personas naturales o con el tiempo de constitución de las personas jurídicas según se trate.

NOTA En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente, o de la Persona Jurídica que forme parte de una de las formas asociativas no cumpla lo exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla con las condiciones de experiencia exigida para la persona Natural.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	SECTOR
80101600	Gerencia de proyectos	SERVICIOS
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará máximo TRES (03) contratos por proponente, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes, (terminados y liquidados) cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, en cada uno de los contratos aportados como experiencia general deberán estar registrados al menos los 2 siguientes códigos UNSPSC (de acuerdo con el objeto y/o actividades a ejecutar).

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	SECTOR
80101600	Gerencia de proyectos	SERVICIOS
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de TRES (03) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de TRES (03) contratos, el MUNICIPIO para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo los TRES (03) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el formulario, el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo y el registro único de proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia de los contratos y copia de las actas de liquidación de los contratos o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Constancia bancaria de pago o egresos (cuando aplique).
C. Factura o documento equivalente.
D. Contrato o certificado de la entidad privada.
E. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique).

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando

la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Para la verificación de dicha información el Municipio se basará única y exclusivamente en la información reportada en el RUP.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HABIL.

D. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	PARÁMETRO
Liquidez	Mayor o Igual a 6
Endeudamiento	Menor o Igual a 0.20
Razón de Cobertura de interés	Igual o superior a 0.10
Capital de Trabajo	Igual o Superior al 50% del PO

Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gastos de intereses; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los

integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador y se considerará habilitado.

Capital De Trabajo Activo corriente menos pasivo corriente.
Para consorcios o uniones temporales, el Capital de Trabajo se calculará como sigue:

1. Se sumarán los **Activos Corrientes** de cada integrante del proponente plural.
2. Se sumarán los **Pasivos Corrientes** de cada integrante del proponente plural.
3. El Capital de Trabajo del proponente plural será el resultado de la **diferencia algebraica** entre ambas sumas:

$$CT_{plural} = (\ \sum Activo\ Corriente) - (\ \sum Pasivo\ Corriente)$$

Nota: Para este indicador no se aplicará ponderación por porcentaje de participación.

El comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera vigente y en firme en el RUP de acuerdo a lo establecido en los decretos 399 y 579 de 2021, "los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente", tomando como base el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes el cual debe estar renovado en la vigencia 2025, es decir con el corte de la información financiera a 31 de diciembre de 2024. El registro único de proponentes debe estar en firme al momento del cierre del presente proceso.

En virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto-Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

Los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Se obtendrán del cálculo del indicador para cada integrante y esta a su vez ponderado acorde al porcentaje de participación de cada integrante.

En caso de que el proponente (individual) tenga gastos de intereses de cero (0) no se puede calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, por este motivo, el proponente quedará habilitado en el indicador (cumple).

Capacidad Organizacional: La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

E. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.20	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = (Σ(UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n))
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.18	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (ATn x %n))

Donde:
UOn= Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal
Pn= Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal
ATn= Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
%n= Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En caso de proponentes extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador y se considerará habilitado

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria para su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida

en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para tal efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

F. **PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO (HABILITANTE)**

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será no habilitada.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica ó de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

Cargo	Rol / Responsabilidad	Formación Académica	Experiencia Mínima	
			General	Especifica
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Responder por el cumplimiento de la interventoría a cada una de las actividades desarrolladas en la elaboración de los estudios y diseños, y por la calidad de los trabajos entregados como resultado del contrato objeto de la interventoría, con conocimiento y manejo técnico y administrativo de cada uno de los proyectos a su cargo, asistiendo a las diferentes reuniones	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones. Debe contar con Especialización relacionada con Dirección de Proyectos o Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Administración MBA.	Experiencia profesional de seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia específica mínima de tres (3) años como Director y/o Gerente de Interventoría y/o Director y/o Gerente de Proyectos en proyectos de: · Elaboración de estudios y diseños de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center. · y/o, Interventoria a estudios y diseños de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center.

	que programe el Ministerio			· y/o Interventoría a la implementación de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center.
INTERVENTOR TECNOLÓGICO DE CCTV	Responder por el control y seguimiento al diseño de la solución integral de CCTV y los componentes de los subsistemas que forman parte de cada uno de los proyectos, principalmente en integración de tecnología y visualización.	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Supervisor y/o Director y/o Gerente de interventoría y/o Gerente de Proyecto y/o Diseñador y/o asesor en: Proyectos de sistemas CCTV exterior y/o seguridad ciudadana y/o sistemas IT y/o montaje y puesta en marcha de data center y/o sistemas de integración de cámaras de video vigilancia.
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para las soluciones de obra civil en calle, centros de monitoreo, visualización y nodos.	Profesional en Ingeniería civil o Arquitectura	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como Director y/o Coordinador y/o Residente y/o Supervisor y/o Interventor; de obras civiles y/o diseño y presupuesto.
INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA	Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para la solución del componente eléctrico de los centros de monitoreo, subestación, alimentación de puntos de cámara en calle y de los	Ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia de cuatro (4) años como: diseñador y/o instalador y/o interventor y/o constructor de diferentes sistemas eléctricos como subestaciones, y/o planta y/o Ups, en empresas prestadoras de servicios públicos y/o centros de información en proyectos de Telecomunicaciones y/o Circuitos Cerrados de Televisión — CCTV y/o datacenter.

	parámetros de configuración y puesta en marcha de los equipos.			La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 2 proyectos, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con alguna de las actividades antes señaladas.
INGENIERO DE APOYO 1	Profesional encargado de la verificación de la información técnica recopilada en sitio, y la validación con la solución presentada por el contratista.	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico	Experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Experiencia especifica de un (1) año r seis (6) meses como ingeniero residente y/o ingeniero interventor y/o ingeniero de apoyo a interventoría, en: - Proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión – CCTV exterior o de seguridad ciudadana. - y/o en proyectos de Telecomunicaciones. La experiencia especifica se debe demostrar en mínimo 2 proyectos, presentando las certificaciones de los respectivos contratos
INTERVENTOR JURIDICO	Profesional encargado del control legal durante la ejecución del contrato	Profesional en Derecho.	Experiencia profesional de cuatro (4) contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como asesor jurídico y/o coordinador y/o director en contratos estatales y/o Interventor Jurídico.

INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	Profesional encargado del seguimiento y control del componente administrativo, durante la ejecución del contrato.	Profesional del área de: administración de empresas o ingeniería Industrial	Experiencia profesional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor y/o Administrador de proyectos y/o Interventor Administrativo.	
INTERVENTOR FINANCIERO, CONTABLE	Profesional encargado del seguimiento y control del componente financiero y contable, durante la ejecución del contrato.	Profesional en contaduría pública o economía, o administración de empresas o ingeniería financiera.	Experiencia profesional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor, Financiero y/o Contable de proyectos y/o Interventor Contable y/o Financiero.	
INGENIERO SISTEMA AIRE ACONDICIONAD	Profesional en ingeniería, encargado de la valoración, presentación de la solución, del componente aire	Profesional del área de Ingeniería mecánico y/o electromecánico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de	Experiencia de dos (2) años como diseñador y/o implementador y/o coordinador, instalador y/o constructor y/o Residente y/o Interventor de diferentes sistemas de aire	

	acondicionado de la solución considerando todas las actividades en los centros de monitoreo, centros de distribución y cuarto de equipos y donde se requiera.		todas las materias del respectivo pensum académico.	acondicionado y ventilación, para edificaciones y/o centro de información y/o datacenter.

El proponente deberá adjuntar para el personal profesional la siguiente documentación:

- **Formulario No 6A y 6B:** Diligenciado conforme lo solicitado en el pliego de condiciones.
- **Copia del diploma o acta de grado legible de los profesionales**
- **Copia de la tarjeta o matricula profesional,** donde se especifique la fecha de expedición. Dicho requerimiento se hace exigible si de conformidad a la ley se requiere para el ejercicio de la profesión o actividad de dicho requisito.
- **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique el No. y objeto del concurso de méritos, el cargo y la disponibilidad exigida.
- **Certificado de vigencia de la matrícula profesional** vigente a la primera fecha de cierre del concurso de méritos (si aplica).

Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado y demás información solicitada en los pliegos de condiciones.

7. EVALUACION DE OFERTAS

El Municipio verificará las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente convocatoria pública, a través de un Comité Evaluador, que se conformará para tal fin. Al momento de efectuar la evaluación, El Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva, para lo cual el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.

La evaluación jurídica que efectuará el Municipio no tendrá ponderación alguna, en razón de que mediante esta evaluación, se verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, definirá cuales propuestas pasarán a la etapa de verificación de requisitos mínimos de experiencia del proponente, experiencia del personal, capacidad financiera y operativa, y posteriormente a la evaluación de los factores de calificación.

El término previsto para que El Municipio efectúe la evaluación y calificación de las propuestas se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre de la presentación de propuestas, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Proceso. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio de la Entidad.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas.

Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio traslade a los proponentes los informes de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

El Municipio de SAN AGUSTÍN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las ofertas el Municipio de SAN AGUSTÍN realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 1 al 11 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Esta calificación se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica	396 puntos
Formación y experiencia de los profesionales	490 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Incentivos en favor de personas con discapacidad	10 puntos
Incentivos en procesos de contratación para Mipyme en el sistema de compras públicas	2 puntos
Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
Puntaje Total	**1000 puntos**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

5.1.1 Formulario Experiencia Específica (396/1000)

Se verificarán **TRES (03)** contratos los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes, cuyos objetos hayan sido o consistido en la **"CONSULTORIA O**

INTERVENTORÍA A PROYECTOS TECNOLOGICOS" y mínimo dos de ellos tendrá que estar relacionado específicamente con **SISTEMAS SIES O DE VIDEO VIGILANCA CIUDADANA (CCTV)**, ejecutado (terminado) a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Formulario** más de TRES (03) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de TRES (03) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo los TRES primeros en el orden en que aparezcan relacionados. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **formulario** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de no tener en cuenta este criterio para la ponderación, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **Formulario** con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya ejecutado el proponente.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante.

El valor del contrato expresado en SMMLV, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

Los contratos de consultoría evaluables de acuerdo con lo establecido en este numeral tendrán un puntaje máximo de **396 puntos**, discriminados así:

Se otorgarán **396 puntos** al proponente que presente los contratos que, cumpliendo con las condiciones anteriormente señaladas, su sumatoria sea la de mayor valor expresado en SMMLV del año de terminación, de la sumatoria de los contratos presentados por todos los proponentes para el presente criterio. Sucesivamente la entidad ponderara descontando 20 puntos a cada proponente, de acuerdo al orden en el que se ubique la sumatoria de los contratos con respecto al valor del que obtuvo el mayor puntaje.

5.1.2 Formación y experiencia de los profesionales (490/1000)

Los profesionales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en estos pliegos de condiciones, los cuales tendrán un puntaje máximo de 390 puntos y se calificarán de la siguiente forma:

5.1.2.1 Director de consultoría (100/490)

Los 100 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones. Debe contar con Especialización relacionada con Dirección de Proyectos o Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Administración MBA.	Experiencia general (*)	Mayor a 10 años	50
			Mayor a 7 y Menor a 10 años	20
			Entre 6 y menor a 7 años	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		

		Formación y experiencia adicional	Tener especialización en Gerencia de Proyectos y al menos estar certificado Técnicamente en 3 soluciones CCTV de fabricantes reconocidos del Mercado	30
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Experiencia especifica	Haber participado como Director/Gerente/Coordinador de interventoría en mínimo CINCO (05) proyectos, cuyo objeto haya consistido en **INTERVENTORÍA O CONSULTORIA O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA CCTV** O SISTEMAS SIES	20
			Haber participado como Director/Gerente/Coordinador de interventoría en mínimo TRES (03) proyectos, cuyo objeto haya consistido en **INTERVENTORÍA O CONSULTORIA O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA CCTV O SISTEMAS SIES**	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		

5.1.2.2 Ingeniero de Apoyo 1 (90/490)

Los 90 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
INGENIERO DE APOYO 1	**Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico**	Experiencia general (*)	Mayor a 15 años	40
			Entre 10 y 15 años	20
			Entre 03 y 10 años	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		

		Experiencia especifica	Haber participado como Director o Residente de consultoría en mínimo TRES (03) contratos, cuyo objeto haya consistido en **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA O RELACIONADOS CON LA INSTALACION DE CCTV**, debidamente certificado por la entidad contratante pública o privada. En caso de que la certificación sea expedida por una entidad privada, anexar copia del contrato de consultoría y copia del pago por los servicios prestados donde especifique el cargo desempeñado	40
		Experiencia especifica	Haber participado como Director o Residente de consultoría en mínimo DOS (02) contratos, cuyo objeto haya consistido en **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA O RELACIONADOS CON LA INSTALACION DE CCTV**, debidamente certificado por la entidad contratante pública o privada. En caso de que la certificación sea expedida por una entidad privada, anexar copia del contrato de consultoría y copia del pago por los servicios prestados donde especifique el cargo desempeñado	20
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Formación Adicional	Tener especialización en Gerencia de Tecnología o Regulación Tecnológica	10

5.1.2.3 INTERVENTOR TECNOLÓGICO DE CCTV (100/490)

Los 100 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
INTERVENTOR TECNOLÓGICO DE CCTV	INGENIERO DE SISTEMAS O ELECTRONICO	Experiencia general (*)	Mayor a 15 años	40
			Mayor a 10 y menor a 15 años	20
			Entre 5 y menor a 10 años	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia especifica	Haber participado como *Profesional de consultoría en* mínimo CUATRO (04) contratos, cuyo objeto haya consistido en **CONSULTORIA O INTERVENTORÍA O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA O SISTEMAS SIES**	40
			Haber participado como Profesional de consultoría en mínimo TRES (03) contratos, cuyo objeto haya consistido en **CONSULTORIA O INTERVENTORÍA O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA O SISTEMAS SIES**	30
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Formación y experiencia adicional	Tener al Menos TRES (3) Certificaciones Técnicas de CCTV o Plataformas SIES por fabricantes reconocidos del mercado	10
		Formación y experiencia adicional	Tener Certificación SCRUM Master en gerencia de Proyectos	10

5.1.2.4 INTERVENTOR FINANCIERO, CONTABLE (100/490)

Los 100 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
INTERVENTOR FINANCIERO, CONTABLE	Profesional en contaduría pública o economía, o administración de empresas o ingeniería financiera.	Experiencia general (*)	Mayor a 10 años	50
			Mayor 7 y menor a 10 años	20
			Entre 4 y menor a 7 años	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Formación y experiencia adicional	Tener MBA o Magister en Administración Pública	30
		Experiencia especifica	Haber participado como Profesional en mínimo DOS (02) contratos, cuyo objeto haya consistido en **CONSULTORIA O INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN**	20
			Haber participado como Profesional de en mínimo DOS (02) contratos, cuyo objeto haya consistido en **CONSULTORIA O INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN**	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		

5.1.2.5 INTERVENTOR ADMINISTRATIVO (100/490)

Los 100 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	Profesional en contaduría pública o economía, o administración de	Experiencia general (*)	Mayor a 6 años	50
			Mayor 5 y menor a 6 años	40

	empresas o ingeniería financiera.		Entre 4 y menor a 5 años	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Formación y experiencia adicional	Tener Especialización en Gestión de Ciudades	30
		Experiencia especifica	Haber participado como Profesional en mínimo CUATRO (04) contratos, cuyo objeto haya consistido en **CONSULTORIA O INTERVENTORÍA O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA O RELACIONADOS CON LA INSTALACION DE CCTV**	20
			Haber participado como Profesional de en mínimo TRES (03) contratos, cuyo objeto haya consistido en **CONSULTORIA O INTERVENTORÍA O IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA O RELACIONADOS CON LA INSTALACION DE CCTV**	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		

5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100/100 ptos.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

5.1.3.1 Promoción de servicios nacionales o contrato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie **la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.1.4 Incentivos en favor de personas con discapacidad (10/1000)

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de 10 puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 105	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.1.5 Incentivos en procesos de contratación para mipyme en el sistema de compras públicas (2/1000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

5.1.6 Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres (2/1000):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

5.1.7 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos:

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las

ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

El Municipio de SAN AGUSTÍN, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo. Para el Municipio de SAN AGUSTÍN, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y por el momento en que se pueden producir, para lo cual hay que tener en cuenta que el Gobierno Nacional, con el fin de dar efectos prácticos a los riesgos previsibles expidió el Documento Conpes No. 3714 de 1 de diciembre de 2011.

a. Concepto de riesgo:

El documento Conpes, expresa que el riesgo en forma general *"es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".*

b. Riesgos que no son previsibles:

Este documento define los riesgos previsibles y la diferencia de otros riesgos que se producen con ocasión de la contratación estatal. Desde esta perspectiva, el mencionado documento señaló que no son riesgos imprevisibles:

o Se relaciona como riesgo previsible, el hecho de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones del contrato.

o Se confunden los riesgos previsibles en la contratación con otros conceptos que cuentan con tratamiento propio en el marco de la responsabilidad contractual, responsabilidad extracontractual o cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por ejemplo, incumplimientos del contratista, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los cuales se encuentran cobijados en el Decreto 1510 de 2013.

o Se incluyen aleatoriamente riesgo con el supuesto objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, desconociendo la realidad contractual específica que puede llevar a concluir que no existen riesgos previsibles en algunos contratos.

En este orden de ideas, el mencionado Documento concluyó que no son riesgos previsibles:

o El incumplimiento total o parcial del contrato, en la medida en que compromete la responsabilidad contractual de quien asuma tal conducta, teniendo como consecuencia la exigibilidad de la garantía de cumplimiento y la eventual indemnización de perjuicios por el exceso de lo cubierto por la garantía, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

o Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual, que se encuentren cubiertos mediante garantías especiales como la póliza de responsabilidad extracontractual, regulada principalmente en el Decreto 1082 de 2015.

o Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

o Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; entendidas estas como la presencia en el contratista o en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal de alguna o algunas de las causales previstas en la Constitución o la Ley para las inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato, caso en el cual, deberá cederse el respectivo contrato, renunciar a su ejecución o ceder su participación a un tercero según corresponda.

c. Distribución de riesgos en materia de contratación:

Con el fin de que la Entidad haga una acertada distribución de los riesgos, el Documento ha señalado que la Entidad debe realizar un proceso de tipificación, estimación y asignación de riesgos, De esta forma, el documento definió cada uno de estos presupuestos de la siguiente manera:

1. Tipificación: "El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases 'que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe".

Dentro del ejercicio de tipificación, el Documento ha identificado una serie de riesgos, los cuales traemos a colación para su estricta aplicación:

1.1. Riesgos económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

1.2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad, Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad acudirá a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

1.3. Riesgos operacionales: Son los riesgos asociados a la operatividad del contrato, entre estos encontramos la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, también se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes, adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato, en general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato,

1.4. Riesgos financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros.

1.5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

1.6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

1.7. Riesgos ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo, de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

1.8. Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Este ejercicio de tipificación no exime a la entidad para que analice, evalúe y considere otro tipo de riesgos que considere adecuados en relación al objeto específico que pretenda contratar.

2. Estimación: "Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. (...) Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto".

3. Asignación: "Es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administración y mitigarlo. De acuerdo con lo anterior, y en armonía con lo dispuesto en la reglamentación, corresponderá a la entidad estatal en el proyecto de pliego de condiciones, proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones."

Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

La asignación, deberá efectuarse de la siguiente manera:

3.1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Riesgos Sociales o políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma el Municipio de SAN AGUSTÍN que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3.3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

3.4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

3.5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

3.6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

3.7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	NIVEL DEL RIESGO			QUIEN ASUME EL RIESGO		
	ALTO	MEDIO	BAJO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	NINGUNO
RIESGO ECONÓMICO			X		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS			X		X	
RIESGO OPERACIONAL		X			X	
RIESGOS FINANCIEROS			X		X	
RIESGOS REGULATORIOS			X			X
RIESGOS DE LA NATURALEZA		X			X	
RIESGO AMBIENTAL		X			X	
RIESGO TECNOLÓGICO			X			X

9. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad.

bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de SAN AGUSTÍN una garantía bancaria o una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare Garantía de seriedad de la oferta;

Debe cumplir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en todos los eventos establecidos en el decreto 1082 del 2015. Si el valor debe ser por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial.

Debe estar vigente desde la presentación de la oferta de la oferta y hasta por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACION.

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato a suscribir, se deberá constituir a costa del contratista y a favor de EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción del acta de terminación.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y 5 año más, contados a partir de la fecha de recibo de las obras	X	

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por la alcaldía podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. PERFIL DEL CONTRATISTA: La ejecución del presente contrato se requiere una PERSONA NATURAL O JURIDICA que cumpla con los lineamientos establecidos por la Ley.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a

aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Así mismo, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el presente estudio, la entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de PYMES.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Suiza, Liechtenstein, Canadá, la Unión Europea y Estados Unidos, y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN),para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:.

Tabla 8 - Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÒ N SUPERIOR AL	EXCEPCIÒN APLICABLE AL PROCESO DE	PROCESO DE CONTRATACIÒN CUBIERTO POR EL ACUERDO
CANADÀ	NO	NO	Servicios de ingeniería y	NO
CHILE	SI	NO	Servicios de ingeniería y	NO
ESTADOS	NO	NO	Servicios de ingeniería y	NO
GUATEMALA	SI	SI	Servicios de ingeniería y	NO
HONDURAS	SI	SI	Servicios de ingeniería y	NO
LIECHTENSTEI	SI	NO	Servicios de ingeniería y	NO
SUIZA	SI	NO	Servicios de ingeniería y	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

1. Nivel municipal

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

A. Entidades Estatales obligadas

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 8 0

Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $ 471'115.784 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

B. Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones

El Anexo 1 del presente manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual. No se evidencia si aplica o no

A1 - Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $563.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $563.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $563.408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, APLICA TLC con GUATEMALA.

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Gobierno

12. ANALISIS DE LA ENTIDAD

Durante la etapa de planeación y en la elaboración del estudio del presente proceso de selección de contratista, el Municipio deja constancia de haber realizado el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgos, que sirvió de fundamento para lo aquí expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

13. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el banco de Programas y Proyectos (Proyectos de inversión)	X	
Certificado de no disponibilidad de personal (prestación de servicios)		X

YANETH CECILIA MENESES HOYOS
Secretaria de gobierno y servicios administrativos

Revisó en su texto legal: **RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ**
Asesor jurídico de contratación